



**Consejo Técnico de la
Contaduría Pública**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Bogotá D. C., 25 de Noviembre de 2010

OFCTCP N° - 0024/ 2010

Señor
EDWIN GERARDO GOMEZ
edwing.gomez3@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	27 de Septiembre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	328 – CORREO ELECTRONICO
Temas.....:	SOLICITUD ASESORIA TRIBUTARIA, DERECHO SOCIETARIO Y CONTABILIDAD

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, procede responder la CONSULTA, planteada por Usted y que por traslado hiciera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante Oficio 054773 de agosto 3 de 2010.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas tardes Necesito que por favor me colaboren con algunas preguntas que tengo. 1. Que impuestos paga la S. A .S. 2. La puede crear una persona natural? 3. Una oficina de asesoria contable se puede crear como S. A .S. 4. Una oficina de asesoria contable, puede llevar su propia contabilidad en caso de estar obligado a llevar contabilidad? Le agradezco si me puede colaborar, quedo en espera de una pronta respuesta."

RESPUESTA Y CONSIDERACIONES

Es de mencionar que las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría se emiten con carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular. De otra parte las funciones que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública asume, habrán de sujetarse a los criterios que indica el Artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, y de estos no se infiere el propósito del Legislador para que este Organismo preste ASESORIAS.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia



**Consejo Técnico de la
Contaduría Pública**

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

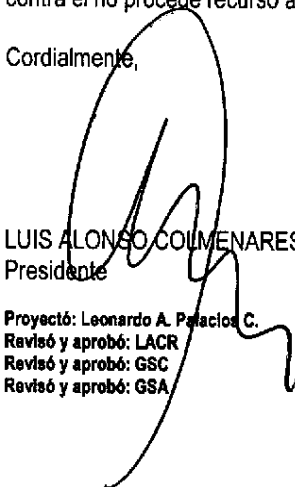


En esencia las funciones del CTCP, serán la elaboración de proyectos y propuestas de normas, de información financiera y de aseguramiento de la información, que se ajusten a las mejores practicas internacionales en busca de la convergencia a estándares mas recientes y de mayor aceptación, insumo básico para la Regulación a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Publico y de Comercio, Industria y Turismo.

Sin embargo, con el fin de colaborar con el consultante; nos permitimos indicar que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en su pagina. www.supersociedades.gov.co, ha dispuesto una GUIA practica que desarrolla mediante Preguntas y Respuestas la LEY 1258 DE 2008, que introdujo en nuestro ordenamiento juridico, la Sociedad por Acciones Simplificada, la cual puede ser consultada; entre tanto aportamos algunos apartes de la ley que por su pertinencia resuelven el tema de consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y que los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Carrera 13 No. 28-01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, Colombia